



URUMITA -LA GUAJIRA, doce (12) de noviembre de Dos Mil Veinti Uno
(2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JIMMY BAQUERO GARCIA
DEMANDADO: ELIZABETH MURGAS ACUÑA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2018-00016-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de ampliación de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte demandante ya que el monto dinerario pagado mediante títulos judiciales no alcanza a cubrir el saldado aprobado en la liquidación del crédito por valor de Catorce Millones ciento cuarenta y un mil novecientos pesos (\$14.141.900) es necesario ampliar la misma.

El despacho luego de revisar minuciosamente el expediente de marras pudo constatar que lo pedido por el apoderado de la parte demandante es procedente y le asiste razón ya que sin lugar a dudas existe un saldo restante por pagar de la liquidación del crédito aprobada, sumas anotada en renglones anteriores es por eso que se ordenara la ampliación de la medida cautelar solicitada.

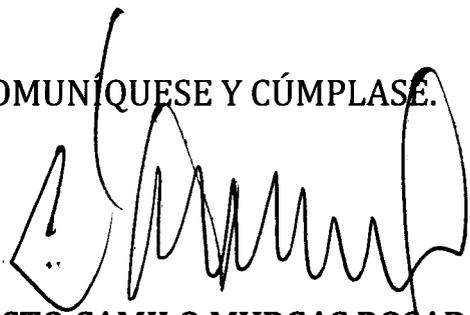
El Juzgado administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la medida cautelar deprecada por este recinto judicial a la suma de Catorce Millones ciento cuarenta y un mil novecientos pesos (\$14.141.900) teniendo en cuenta las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Remítanse los oficios correspondientes a la oficina de Recursos Humanos o pagaduría del Fondo Educativo del Departamento de La Guajira, ordenado la retención de la 1/5 que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de la señora ELIZABETH MURGAS ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.698.738, quien funge como docente en la Institución Educativa ESTEBAN BENDECK OLIVELLA, A fin que dé cumplimiento a la siguiente orden judicial, indicándole de igual manera que el límite del embargo es de Catorce Millones ciento cuarenta y un mil novecientos pesos (\$14.141.900)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez

